

APellidos, Nombre	FECHA DE BAJA	DOTACION MENSUAL (LIBRAS ESTERL.)
GARCIA MARIN, LUIS JESUS	92.12.31	1,000
GARCIA ROMERA, INMACULADA	92.12.31	1,000
GELPI BUCHACA, JOSE LUIS	92.12.31	1,000
HERRERA CARMONA, ANTONIO JOSE	92.12.31	1,000
HIGUERAS SANZ, MARIA TERESA	92.12.31	1,000
LARROSA BONDIA, JORGE	92.12.31	1,000
LOPEZ GARCIA, MARIA JOSE	92.12.31	1,000
MARTIN BASANTA, MARTA	92.12.31	1,000
MARTIN GARRIDO, NARCISO	92.12.31	1,000
MARTINEZ DE MARIGORTA IZAGA, EDUARDO	92.12.31	1,000
MORO SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	92.12.31	1,000
MUÑOZ TAPIA, RAMON	92.12.31	1,000
RAMON AGUERA, ANA MARTA	92.12.31	1,000
REDONDO NEVADO, TOMAS	92.12.31	1,000
SERRA SERRA, VICENTE	92.12.31	1,000
TORIBIO MATEAS, JOSEFA	92.12.31	1,000
TORRES ZABALA, MARTA DE	92.12.31	1,000

6072 *RESOLUCION de 30 de enero de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 23 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Liria Narro García contra el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de noviembre de 1991 referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional en 23 de julio de 1991, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Liria Narro García contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 30 de junio), que elevó a definitiva la adjudicación del concurso de traslados general, restringido y de Preescolar, convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 318.353, interpuesto por la representación de doña Liria Narro García, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1988, actos que se describen en el primer fundamento de derecho y que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 30 de enero de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

6073 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en 27 de abril de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cruz Reinoso García.*

De conformidad con la Orden de 10 de enero de 1992, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo número 791/1988, interpuesto por doña María Cruz Reinoso García.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cruz Reinoso García contra su cese como Profesora de la asignatura "Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial", en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, así como contra la desestimación del recurso de alzada, interpuesto contra aquél por Resolución del Director general de Personal y Servicios, debemos declarar y declaramos que este último acto es contrario a derecho en el particular de negarle

su nombramiento como Profesora, e inherentes, que procede reconocer, así como las retribuciones, durante el período 1 al 7 de enero de 1986, en cuyo período la recurrente debe percibir tales haberes, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, en cálculo a realizar en la forma que establece el último fundamento jurídico de esta Resolución, a cuyo pago condenamos a la Administración, con intereses legales, confirmando en lo demás las Resoluciones impugnadas, sin condena de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1992.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

6074 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de primer grado.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que modifica la Orden de 8 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12), regulando las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado, y a los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de primer grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes, oficialmente aprobados por las respectivas Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 28 de mayo y 26 de noviembre, respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Las Direcciones Provinciales podrán solicitar la celebración de convocatorias especiales a este Centro Directivo. Dicha solicitud deberá ser tramitada con una antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta de celebración.

Tercero.-La inscripción comenzará el 27 de abril, para la convocatoria de mayo, y el 26 de octubre, para la de noviembre, y se efectuará durante un plazo de diez días hábiles.

Cuarto.-Cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Servicio de Inspección Técnica de Educación (Provincial), propondrá a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, al menos diez días hábiles antes de la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de Formación Profesional de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas. Se entenderá aceptada la propuesta, si no existe notificación contraria, seis días hábiles antes de la fecha inicial del plazo de inscripción.